

1

**NOTARIA PÚBLICA No. 62**  
**LIC. HEYDEN J. CEBADA RIVAS**  
**NOTARIO TITULAR**



VOLUMEN CIX (CENTÉSIMO NOVENO) TOMO "E".-----  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO P.A. 15242 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS).-----

--- En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciséis, ante Mí, Licenciado JUAN CARLOS FARÍÑA ISLA, actuando como Notario Público Auxiliar en el protocolo de la Notaría Pública número Sesenta y dos en el Estado, en ausencia de su titular Licenciado HEYDEN JOSE CEBADA RIVAS, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, comparecieron:

--- I- El señor RAMIRO RODRIGUEZ ECHEVERRIA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE VENDEDORA".-----

--- II- La sociedad denominada DESARROLLADORA CUMPAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por sus apoderados los señores OMAR TERRAZAS GARCIA y MIGUEL ANGEL LEZAMA ESPINOSA, a quien y para efectos de esta escritura se le denominará "LA PARTE COMPRADORA".-----

--- Y DIJERON: Que formalizan en este acto un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual consignan en los siguientes antecedente, declaraciones y cláusulas:-----

**ANTECEDENTE**

ÚNICO.- Mediante escritura pública número cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y uno de fecha doce del mes de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Abogado Marco Antonio Sánchez Vales, titular de la Notaría Pública número tres del Estado, el señor RAMIRO RODRIGUEZ ECHEVERRÍA, adquirió por compraventa el inmueble que se describe a continuación:

--- LOTE MARCADO CON EL NÚMERO ONCE, UBICADO EN AVENIDA YAXCHILAN, MANZANA DOS, UBICADO EN LA SUPERMANZANA DIECISIETE DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, con superficie de noventa y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colineancias:-----

--- Al Noroeste, con una distancia de cuarenta metros en línea recta, con lote diez.-----

--- Al Sureste, con una distancia de quince punto setenta y cinco metros en línea recta con lote veintisiete.-----



**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Declara "LA PARTE VENDEDORA", bajo protesta de decir verdad:

... a).- Que se encuentra casado con la señora Carmen Vega Aguirre, bajo el régimen de separación de bienes, lo cual me acredita con el acta de matrimonio correspondiente, cuya copia agrego al apéndice de la presente escritura bajo la letra "A".

... b).- Que "EL INMUEBLE", se encuentra libre de gravamen, al corriente en el pago del impuesto predial y servicio de agua, extremos que se acreditan con los documentos respectivos, cuyas copias se acumulan al apéndice de esta escritura bajo las letras "B", "C" y "D".

... c).- Que a "EL INMUEBLE" le corresponde un valor catastral, según cédula catastral que se adjunta al apéndice del presente instrumento bajo la letra "E".

... d).- Que al "EL INMUEBLE", le corresponde un valor comercial de \$1'900,000.00 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), correspondiéndole al terreno un valor de \$1'260,000.00 M.N. (Un millón doscientos sesenta mil pesos sin centavos, Moneda Nacional) y la construcción un valor de \$639,997.00 M.N. (seiscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos con nueve centavos, Moneda Nacional), según avalúo que se agrega al apéndice del presente instrumento bajo la letra "F".

**SEGUNDA.-** Declara la sociedad denominada **DESARROLLADORA CUMPAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de sus representantes comparecientes, bajo protesta de decir verdad:

... Que conoce "EL INMUEBLE" objeto de esta escritura y que es su deseo adquirir la propiedad del mismo.

**TERCERA.-** Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad:

... a) Que otorgan su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo y autoriza que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes entre ellas las tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

... b) Que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación



**NOTARIA PÚBLICA No. 52**  
**LIC. HEYDEN J. CEBADA RIVERA**  
**NOTARIO TITULAR**



correspondan, los cuales se dan aquí por reproducidos como si se inserta... para todas las consecuencias legales, libre de todo gravamen, con todo por... de hecho y por derecho, uso y costumbre le corresponda y llegue a corresponderle y se encuentra dentro de su perimetro, transfiriendo igualmente a su favor la propiedad útil y el dominio directo del mismo, obligándose al saneamiento respectivo para el caso de evicción, conforme a Derecho.

**SEGUNDA.-** Las partes establecen como precio de la presente compraventa la cantidad total, alzada y única de \$1'900,000.00 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), misma que "LA PARTE COMPRADORA", paga en este acto a la "LA PARTE VENDEDORA", de la siguiente forma: -----

... a).- Mediante transferencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$1'900,000.00 M.N. (un millón novecientos mil pesos, moneda nacional), realizada por la "LA PARTE COMPRADORA", de la institución bancaria denominada Banorte, con número de cuenta 0441207031 (cero, cuatro, cuatro, uno, dos, cero, siete, cero, tres, uno), a favor de la cuenta número 002991046810870150 (cero, cero, dos, seis, nueve, uno, cero, cuatro, seis, ocho, uno, cero, ocho, siete, cero, uno, cinco, cero) de la institución bancaria denominada Banamex, cuenta de "LA PARTE VENDEDORA", tal y como consta en la ficha que envío al apéndice de esta escritura bajo la letra "G". -----

... En este acto "LA PARTE VENDEDORA", le otorga a "LA PARTE COMPRADORA" por este medio el recibo más amplio que en derecho proceda y a su seguridad conduzca. -----

**TERCERA.-** Corresponde de inmediato a "LA PARTE COMPRADORA" la posesión, el uso y el disfrute de la totalidad del inmueble que por este medio adquiere, del cual se da por recibida a su entera satisfacción y conformidad, y por lo tanto queda obligada a cubrir de su exclusiva cuenta los cargos fiscales y los de cualquier otra índole que a partir de la presente fecha correspondan al citado inmueble, así como a cumplir con todas y cada una de las disposiciones Municipales, Estatales y de Sanidad que sean aplicables al mismo. -----

**CUARTA.-** Para todo lo relativo al cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la aplicación y competencia de las leyes del Estado de Quintana Roo y a los Tribunales de esta ciudad de Cancún, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios o nacionalidad presentes o futuros pudiera corresponderles. -----

**QUINTA.-** Todas las partes involucradas, desahogan e indemnizan... -----



el cual se calculará y enterará en tiempo y forma de acuerdo a la Ley. ....

**TERCERA.-** Para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el Suscrito Notario queda relevado de la obligación de efectuar el cálculo y entero de este impuesto por tratarse el señor RAMIRO RODRIGUEZ ECHEVERRIA, de un contribuyente con actividad empresarial y advirtiéndole de la obligación que tiene de dar el aviso e incluir la presente operación en su declaración anual correspondiente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento. En este acto exhibe su última declaración anual con acuse de recibo electrónico y con sello digital por parte de la autoridad competente, se agrega al apéndice de la presente escritura bajo la letra "H". Asimismo "LA PARTE VENDEDORA" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el inmueble motivo de la presente enajenación forma parte de su activo por su actividad empresarial. ....

**CUARTA.-** La presente enajenación causa el Impuesto al Valor Agregado por tratarse de un inmueble comercial, quedando el Suscrito Notario relevado de la obligación de efectuar el cálculo y entero de dicho impuesto, por tratarse el señor RAMIRO RODRIGUEZ ECHEVERRIA, un contribuyente con actividad empresarial y advirtiéndole de la obligación que tiene que dar el aviso e incluir la presente operación en su declaración mensual correspondiente. En este acto exhibe sus últimas tres declaraciones mensuales con acuse de recibo electrónico y con sello digital por parte de la autoridad competente, se agregan al apéndice de la presente escritura bajo la letra "I". Asimismo "LA PARTE VENDEDORA" manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble motivo de la presente escritura forma parte de su activo por su actividad empresarial. ....

**QUINTA.- COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.-** Que le hace saber a "LA PARTE COMPRADORA" que para efectos de deducir y acreditar el costo de adquisición del inmueble objeto de este instrumento, "LA PARTE VENDEDORA" deberá expedirle el comprobante fiscal digital por Internet (factura electrónica), de conformidad con lo que disponen el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. ....

..... **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY FEDERAL** .....

..... **PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES** .....

..... **CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA** .....

... Por cuanto uno o varios de los actos contenidos en la presente escritura, tienen el carácter de actividades vulnerables conforme a las disposiciones de la Ley Federal para la



**NOTARIA PÚBLICA No. 12  
LIC. HEYDEN J. CEBADA RIVERA  
NOTARIO TITULAR**



como dicho concepto ha sido definido por la Ley.-----

--- c) Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la cláusula tercera del artículo tercero de la Ley respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto me manifestaron que en el presente instrumento actúan en nombre y por cuenta propia o de las sociedades que en este acto representan, según sea el caso, por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario.-----

--- d) Que se brindará a las autoridades competentes de vigilar la aplicación u observancia de la Ley, las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de la Ley, de lo cual quedan enterados y conformes los comparecientes.-----

--- e) Que en su caso, se presentarán los avisos a las autoridades competentes, respecto de la celebración de los actos jurídicos contenidos en la presente escritura que así lo requieran, de lo cual quedan enterados los comparecientes.-----

--- f) Que "LA PARTE COMPRADORA" por conducto de sus apoderados legales, declaran bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad que el origen del dinero con lo que pagan la contraprestación referida en esta escritura es lícito, debidamente declarado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que no tiene relación alguna con operaciones de lavado de dinero y tampoco derivado de operaciones de narcotráfico.-----

--- g) Que la información personal proporcionada será utilizada única y exclusivamente para los efectos de la presente escritura y la relativa a los requerimientos de información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

**PERSONALIDAD**

--- Los señores OMAR TERRAZAS GARCIA y MIGUEL ANGEL LEZAMA ESPINOSA, acreditan su carácter de apoderados de la sociedad denominada DESARROLLADORA CUMPAI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con la Escritura número dos mil cuarenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gabriel Pelacios Velasco, Notario Suplente de la Notaría Pública número sesenta y siete del Estado,



doscientos sesenta, local cuarenta, supermanzana siete de esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyentes ROER4701024ZA (R, O, E, R, CUATRO, SIETE, CERO, UNO, CERO, DOS, CUATRO, Z, A).

... II.- El señor OMAR TERRAZAS GARCIA, de nacionalidad mexicana por nacimiento, nacido en México, Distrito Federal, el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta, casado, empresario, y con domicilio en Privada Vivero, manzana siete, lote dos guion cero tres, supermanzana trescientos once, de esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyentes TEGO701025BK9 (T, E, G, O, SIETE, CERO, UNO, CERO, DOS, CINCO, B, K, NUEVE).

... III.- EL señor MIGUEL ANGEL LEZAMA ESPINOSA, de nacionalidad mexicana por nacimiento, nacido en México, Distrito Federal, el día dieciocho de julio de mil novecientos setenta y uno, casado, empresario, y con domicilio en Privada Vivero, manzana siete, lote dos, supermanzana trescientos once, de esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyentes LEEM710718CZ5 (L, E, E, M, SIETE, UNO, CERO, SIETE, UNO, OCHO, C, Z, CINCO).

... Los comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal para obligarse y contratar, y se identificaron con documentos oficiales.

... Yo, el Notario, hago constar que cumplí con el artículo noventa y cinco de la Ley del Notariado en vigor, que los comparecientes leyeron la presente escritura, manifestando ambos su comprensión plena; que éstos manifestaron estar conformes con el tenor de la misma, y que la firman ante Mí, para debida constancia.- DOY FE.

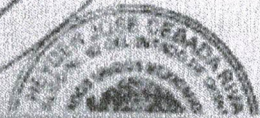
... Firma de los señores.- RAMIRO RODRIGUEZ ECHEVERRIA.- OMAR TERRAZAS GARCIA.- MIGUEL ANGEL LEZAMA ESPINOSA.- Ante Mí.- LIC. JUAN CARLOS FARIÑA ISLA.- Sello de autorizar con el Escudo Nacional que dice: LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS.- CANCÚN, BENITO JUÁREZ, Q. ROO.- NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 62 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, autorizo definitivamente la presente escritura y agregó al apéndice la documentación respectiva.- Cancun, Benito Juárez, Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- Lic. JUAN CARLOS FARIÑA ISLA (firmado).- Sello de autorizar con el Escudo Nacional que dice: LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS.- CANCÚN, BENITO JUÁREZ, Q. ROO.- NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 62 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-



**NOTARIA PÚBLICA No. 62**  
**LIC. HEYDEN J. CEBADA RIVAS**  
**NOTARIO TITULAR**

- "F". COPIA DEL AVALÚO COMERCIAL.- CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES.-----
  - "G". COPIA DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA POR LA CANTIDAD DE 1,900,000.00.-  
CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL.-----
  - "H". COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES ANUALES.- CONSTANTE DE  
QUINCE FOJAS ÚTILES.-----
  - "I". COPIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES MENSUALES.- CONSTANTE  
DE SIETE FOJAS ÚTILES.-----
  - "J". COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DOS MIL CUATROCIENTOS.- CONSTANTE  
DE NUEVE FOJAS ÚTILES.-----
  - "K". COPIA DE LAS IDENTIFICACIONES DE LOS SEÑORES RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA  
RAMIRO, OMAR TERRAZAS GARCÍA Y MIGUEL ÁNGEL LEZAMA ESPINOSA.- CONSTANTE  
DE TRES FOJAS ÚTILES.-----
  - "L". COPIA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- CONSTANTE DE  
UNA FOJA ÚTIL.-----
  - "M". COPIA DEL DERECHO DE REGISTRO PÚBLICO Y EXPEDICIÓN DE ESCRITURAS.-  
CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL.-----
- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACADO DE SUS ORIGINALES DEBIDAMENTE COTEJADO,  
SELLADO Y CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES. EXPIDO A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD  
DENOMINADA "DESARROLLADORA CUMPAL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE  
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE LE SIRVA DE TÍTULO JUSTIFICATIVO.-  
CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE  
DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-----

*JCR*







Secretaría de Finanzas y Planeación  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

OFICINA REGISTRAL: CANCUN

Ejeción: 30/09/2016

BOLETA DE REGISTRO

CalificacionLinea.RTF  
TITULO 10-00-2000 00-07-10.117

716504

EL C. CALIFICADOR YOLANDA PEREZ MARTINEZ HACE CONSTAR QUE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LIC. JUAN CARLOS FARIÑA ISLA CON MOTIVO DEL DOCUMENTO NO. P.A.15,242 QUEDA(N) REGISTRADO(S) EL(LOS) ACTO(S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE(N)

DESCRIPCIÓN ACTO	FOLIO	OFICINA	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	NÚM. CONSECUTIVO DEL ACTO
Translativo de dominio	144271	CANCUN	30/09/2016	12:23:54	6

C. CALIFICADOR

*Yolanda Perez Martinez*  
YOLANDA PEREZ MARTINEZ



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO

AUTORIZADO  
*Gerardo Humberto Martin Arjona*

LIC. GERARDO HUMBERTO MARTIN ARJONA  
DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CANCUN.

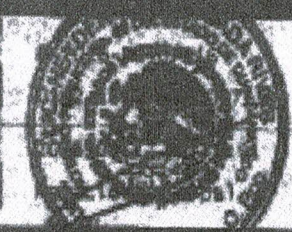
Analisis: HELDY FUERTA CASTRO



1389382



**MUNICIPIO BENITO JUÁREZ**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**



DESARROLLADORA CUMPA, SAPI DE CV  
 SM-17 MZ-02 L-11 AV. YANCHILAN  
 IMPUESTOS  
 IMPUESTO 5/ADQUISICION DE INMUEBLES  
 162 - 306 NAZARETH BEROHELT

IMPUESTO 5/ADQUISICION DE INMUEBLES  
 MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
 AV. YANCHILAN S/N  
 C.P. 64600

Def. Padron: 104416000013175 Liquidacion: 140321605465  
 Especifica No: 15,242 Fecha: 31/09/2016  
 Imp. Oper: 51,900.000.00 Deducible: 50.00  
 Imp. Total: 51,900.000.00  
 Tipo de Operación: ARTÍCULO 05, COMPRA-VENTA  
 Forma de Pago: DEPÓSITO  
 Observaciones:

DESCRIPCIÓN	MONTOS
IMPORTE	\$ 51,900.00
DEDUCIBLE	\$ 0.00
IMPORTE	\$ 51,900.00
ACTUALIZACIÓN	\$ 0.00
DESCUENTOS	\$ 0.00
COMISIÓN	\$ 0.00
IMPORTE	\$ 0.00
GASTOS DE EMBAQUE	\$ 0.00
GASTOS DE EMISIÓN	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 41,800.00</b>

CANTIDAD EN LETRAS  
 CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 0/100 M.N.

30/09/16  
 DESARROLLADORA CUMPA, SAPI DE CV  
 SM-17 MZ-02 L-11 AV. YANCHILAN  
 MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

CABERA ORIGINAL  
 FIFIP-2016-0649731670162-2016-0000077119110441600013175/DESARROLLADORA CUMPA, SAPI DE CV SM-17 MZ-02 L-11 AV. YANCHILAN IMPUESTOS/IMPUESTO 5/ADQUISICION DE INMUEBLES/100000.00/IMPORTE DE PAGOS 9 MES 2016 AL 9 MES 2016/PALACIO MUNICIPAL/31/09/16/1101/MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ/1191

SE INFORMA QUE AL MOMENTO DE EMITIR SU FACTURA ELECTRÓNICA EN CASO DE HABERLA EMITIDO, DEBE DE TENER EN CUENTA QUE EL IMPORTE DE LA FACTURA DEBE SER EL MISMO QUE EL IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN QUE SE EMITE EN ESTE MOMENTO. EN CASO DE NO SER ASÍ, LA FACTURA SERÁ RECHAZADA Y DEBERÁ EMITIRSE UNA NUEVA FACTURA CON EL IMPORTE CORRECTO. EN CASO DE NO EMITIRSE LA FACTURA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE ENTENDERÁ QUE LA FACTURA HA SIDO RECHAZADA Y DEBERÁ EMITIRSE UNA NUEVA FACTURA CON EL IMPORTE CORRECTO. EN CASO DE NO EMITIRSE LA FACTURA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE ENTENDERÁ QUE LA FACTURA HA SIDO RECHAZADA Y DEBERÁ EMITIRSE UNA NUEVA FACTURA CON EL IMPORTE CORRECTO.





Secretaría de Gobierno  
Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del  
Comercio del Estado de Quintana Roo.

Emisión: 11

**CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN**

No. de Certificado: 11



EL SUSCRITO LIC. XAVIER ENILTO CADENA JIMÉNEZ, DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CANCUN.

**CERTIFICA**

QUE DESPUÉS DE LLEVAR A CABO UNA MINUCIOSA REVISIÓN DE TODO SU HISTORIAL REGISTRAL EN ESTA OFICINA, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN GRAVAMEN O ANOTACIÓN RELACIONADA CON EL INMUEBLE INSCRITO EN FOLIO 419694 DE LA OFICINA CANCUN CON DOMICILIO EN: INT: U.P.E. 604 COHE: MARINA CONDOS & CANAL NOMES LOTE: 1-02 MREA: 27 LOCALIDAD: CANCUN

A FAVOR DE:

Titular	Porcentaje de Propiedad	Tipo de Derecho Real
FRUC-PC AR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE	100	TOTAL

LA PRESENTE SE ENTIENDE A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO SIENDO LAS 03:27 PM HORAS DEL DÍA 11 DE DIC DE 2018.

AUTORIZO

*[Handwritten Signature]*  
LIC. XAVIER ENILTO CADENA JIMÉNEZ  
DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CANCUN.

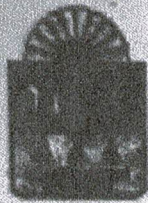
Revisó y Elaboró



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO  
CIUDAD CANCUN, QUINTANA ROO

En caso de discrepancia entre la información que aparece en este documento y los salientes registrales referidos a los instrumentos o documentos inscritos, prevalecerá el contenido y literalidad de estos últimos.





Gobierno del Estado de Quintana Roo

# Resultados

CON BENEFICIOS PARA TODOS



Entidad : Comisión de Agua Potable y Alcantarillado  
Número de Oficio : CAPA/DBJIM/CANA/017/2016  
Asunto : Constancia de no adeudo

\*2016: Año del XXV Aniversario de la Universidad de Quintana Roo\*

### A QUIEN CORRESPONDA:

Con motivo de la solicitud presentada ante este Organismo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 10, 14, 19, Fracción V, 68, 74 y 75 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, en relación con el numeral 54, Fracción II de la Ley de Cuotas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Estado de Quintana Roo, después de una minuciosa búsqueda en los archivos contables y financieros de este Organismo y de acuerdo al último recibo de consumo de los servicios emitido por la Concesionaria Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V., debidamente verificado el pago del mismo, le informo que el usuario **C. TEZCUCANO TAMAYO JAIMÉ**, con número de Cliente 201921 relativo al domicilio ubicado en SM-17, M-02, L-11 no presenta al día de hoy adeudo alguno por estar al corriente en el pago de los derechos por los servicios de agua potable y alcantarillado que recibe en el predio de referencia.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado se reserva el derecho de hacer efectivo cualquier adeudo que se presente con posterioridad, en función de las facultades que otorga el Código Fiscal del Estado.

Se expide la presente Constancia para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el 14 de septiembre de 2016.

Atentamente  
"A Agua y Vida"  
El Delegado en Benito Juárez Lista Mujeres

  
C. Ing. José Manuel Torres Muñoz

C.c.p.- Expediente  
JMTMLTLrmbc

4









H. AYUNTAMIENTO DE BENTO JUAREZ  
TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE CATASTRO  
CANCÚN, QUINTANA ROO.



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS REGIMENES DEL REGÍMEN DE QUINTANA ROO, Y EN DISPOSICIÓN 14, DE LA FISCALÍA DE QUINTANA ROO, Y EN EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENTO JUAREZ, SE EMITE LA PRESENTE

**CEDULA CATASTRAL**



CLAVE CATASTRAL 601300C02700103708	CATEGORÍA URBANO	CONDICIÓN EN FUNCIONAMIENTO	FECHA 09/11/2018
---------------------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------

UBICACIÓN DEL FRECIO  
M2-27 L-1-02 (U.C. 27-1) U.P.E. 601 541 SECC. E AV. BONNAPAK 2.T.

LOCALIDAD CANCÚN	MUNICIPIO BENTO JUAREZ
---------------------	---------------------------

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE  
FRSC TIERRA DOS, S. DE R.L. DE C.V.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL:	CON:
AL:	CON:
AL:	CON:
AL:	CON:

AREA PRIVATIVA

M2 TERRENO	M2 CONSTRUCCIÓN	NEVELES	VALOR DEL TERRENO	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN
63.27	141.04	20	\$113,931.41	\$844,180.89

AREA COMUN

M2 TERRENO	M2 CONSTRUCCIÓN	NEVELES	VALOR DEL TERRENO	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN
2.44	75.27		\$18,939.78	\$458,928.89

OBRAS COMPLEMENTARIAS

TIPO DE OBRA	M2 CONSTRUCCIÓN	VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN
	0.00	\$0.00

AVALUO CATASTRAL	FECHA	VALOR DECLARADO	FECHA
\$1,425,831.71	09/11/2018	\$0.00	

USO O DESTINO	REGIMEN DE PROPIEDAD	FECHA DE ADQUISICIÓN	CALIDAD
MIXTO: VIVIENDA HABITACIONAL MULTIFAMILIAR	PARTICULAR		PROPIEDAD DEFINITIVA

DATOS DE ESCRITURA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

SECRET. PUB. NO. P-1614/M1	FECHA: 08/02/18	NOTARIA NO. 26	DE: CANCUN, Q.ROO
REG. PUB. DE LA PROP. NO.	PARTIDA:	FOJAS:	TOMAS: SEC
FECHA:	FOLIO ESC. - 41304	FECHA DEL FOLIO: 10/10/2018	

OBSERVACIONES  
SE DA DE ALTA SE CONSTITUYE REGIMEN CONDOMINIAL, PROJ. DE LA C.C. 601300C02700103708. EL AREA DE TERRENO INCLUYE AREA PRIVATIVA Y COMUN. VALSAMLABM

*[Signature]*  
C. GUILLERMO TERRERA GONZALEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA

*[Signature]*  
ING. CARLOS FERNANDO FERREROS PACHECO  
DIRECTOR DE CATASTRO

A CALIDAD DEL INTERVENIENTE Y PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE LOS REGIMENES DEL REGÍMEN DE QUINTANA ROO, SE EMITE LA PRESENTE CEDULA, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE DERECHO QUE EN ESTA CEDULA SE HAYAN INSCRITO Y DEBE RECONOCERSE CUANDO SE VINCULE ESTE DERECHO DE LOS DATOS QUE APAREZCAN





**LIC. BENJAMIN S. DE LA PEÑA MORA**

NOTARIO PUBLICO No. 20  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
DE LA CIUDAD DE CANCUN,  
MUNICIPIO BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO



----- ESCRITURA NUMERO VEINTIDOS DEL NOVECIENTOS NOB.

----- VOLUMEN CIENTESIMO, TOMO "A".

----- FOJA NUMERO CINCUENTA Y TRES.

----- EN LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. YO, LICENCIADO BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR:

----- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR CARLOS ARTURO BUTIERREZ ANAYA, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR JAIME TEZUCUANO TAMAYO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DE LAS ACCIONES Y CLAUSULAS:

----- ANTECEDENTES -----

----- UNICO.- POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE DEL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN QUINCUAGESIMO OCTAVO, TOMO "D", DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUOCRITO NOTARIO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, BAJO EL NUMERO OCHENTA Y CUATRO, A FOJAS DE LA NOVECIENTOS VEINTIDOS A LA NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, DEL TOMO OCTAVO (ROMANO) AUXILIAR, SECCION PRIMERA, DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, POR MEDIO DEL CUAL EL SEÑOR CARLOS ARTURO BUTIERREZ ANAYA, CELEBRÓ CON "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FINANCIARIA DEL FEDICOMISO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO" (FONATUR), ADQUIRIENDO EL SIGUIENTE INMUEBLE:

----- LOTE MARCADO CON EL NUMERO UNO, USICADO EN AVENIDA YAXCHILAN, MANZANA DOS, UBICADO EN LA SUPERMANZANA DIECISIETE, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE VEINTIDOS TREINTA METROS CUADRADOS, Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

----- AL NORESTE, CON UNA DISTANCIA DE CUARENTA METROS EN LINEA RECTA, CON LOTE DIEZ.

----- AL SURESTE, CON UNA DISTANCIA DE DIEZCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS EN LINEA RECTA CON LOTE VEINTISIETE.

COTEJADO



AL NOROCCIDENTE, CON UNA DISTANCIA DE QUINCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS EN LINEA RECTA CON AVENIDA TAXICHLAN.

DECLARACIONES

I).- "LA PARTE VENDEDORA" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA:

A).- SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN O LIMITACION DE DOMINIO, SITUACION QUE SE ACREDITARA CON EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENOS, QUE EXPEDIRA EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, NISAO QUE AGREGARE AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "A", LIBERANDO ANSAS PARTES AL SUSCRITO NOTARIO POR TAL CONCEPTO.

B).- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALIS, LO QUE ACREDITA CON LA RESPECTIVA HOJETA DE IMPUESTO PREDIAL, Y CON LA CONSTANCIA DE NO ACCUDO POR CONSUMO DE AGUA, DOCUMENTOS QUE AGREDO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "B".

C).- SE LE PRACTICO AVALUO, ASIGNANDOLE UN VALOR COMERCIAL DE NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, DOCUMENTO QUE AGREDO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO, CON LA LETRA "C".

D).- NO SE ENCUENTRA SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ALGUNO, NI EN NINGUNA OTRA SITUACION QUE IMPLIQUE UN DERECHO PREFERENCIAL A FAVOR DE OTRA PERSONA QUE LA QUE ADQUIERIT.

II).- "LA PARTE COMPRADORA" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

A) QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES, SERA REVISADA POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, PERO LO QUE SI ESTAS LLEGAREN A DETERMINAR ALGUNA DIFERENCIA A SU CARGO, SE OBLIGA A LIQUIDARLA TAN PRENTE SEA NOTIFICADA, LIBERANDO AL SUSCRITO NOTARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

B).- QUE ESTA DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES HECHAS POR "LA PARTE VENDEDORA", POR LO QUE NO TIENE INCONVENIENTE ALGUNO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPAECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

DE LA

COMPRAVENTA

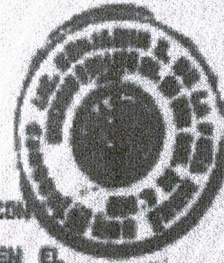
PRIMERA.- EL SEÑOR CARLOS ARTURO MARTINEZ RAMA, VENDE SIN RESERVA DE LITIGACION ALGUNO AL SEÑOR JAIME TEJEDORO TAYAY, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO CINCO, UBICADO EN AVENIDA TAXICHLAN, MANZANA DOS, UBICADO EN LA SUPERMANZANA DIECISIETE DE ESTA





### LIC. BENJAMIN S. DE LA PEÑA MORA

NOTARIO PUBLICO No. 21  
Y DEL PATRIMONIO DOMINIO PERSONAL  
DE LA CIUDAD DE CANCUN,  
MUNICIPIO BENTO JUAREZ, QUINTANA ROO



CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO BENTO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DEJARON TRANSCRITAS EN EL ANTECEDENTE UNICO DE ESTE INSTRUMENTO, CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA Y SE ENCUENTRE INMOVIBLE Y DENTRO DE SUS LINDEROS.

SEGUNDA.- ES PRECIO DE LA OPERACION COMISIONADA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, PRECIO PACTADO POR LAS PARTES, Y QUE DECLARA "LA PARTE VENDEDORA" HABER RECIBIDO CON ANTERIORIDAD A SU ENTERA SATISFACCION, POR LO QUE MEDIANTE ESTA CLAUSULA OTORGA A "LA PARTE COMPRADORA" EL FINQUITO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA.

TERCERA.- LA PROPIEDAD VENDIDA PASA A PODER DE "LA PARTE COMPRADORA":

- A) SIN LIMITACION ALGUNA EN SU DOMINIO.
- B) SIN GRAVAMEN DE NINGUNA ESPECIE.
- C) AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.
- D) SIN NINGUN ADEUDO, INCLUIDO DE CARACTER FISCAL NI RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO POR LO QUE CUALQUIER ADEUDO DE LA INDOLE QUE FUERE ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA, SERA POR CUENTA DE "LA PARTE VENDEDORA".

CUARTA.- "LA PARTE COMPRADORA" SE OBLIGA A DESTINAR EL INMUEBLE QUE ADQUIERE A UN USO DISTINTO QUE NO CONTRAVIENDA LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

QUINTA.- "LA PARTE VENDEDORA" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICION.

SEXTA.- EN ESTE ACTO "LA PARTE VENDEDORA", ENTREGA A "LA PARTE COMPRADORA" LA POSESION DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEPTIMA.- PARA LA INTERPRETACION Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PACTOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE FUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

OCTAVA.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y HONORARIOS QUE DEVENGUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERAN A CARGO DE "LA PARTE COMPRADORA", CON EXCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SERA A CARGO DE "LA PARTE VENDEDORA".

CLAUSULAS FISCALES

COTEJADO



GRUABLE, SE AÑADIRÁ COMPROBANTE DE PAGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- POR LO QUE RESPECTA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE AÑADIRÁ LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACION AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA PRESENTE OPERACION NO CAUSA IMPUESTO ALGUNO QUE GRAVE ESTA LEY.

CONDICIONES GENERALES

POR SUS GENERALES, Y ADVERTIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER:

EL SEÑOR CARLOS ARTURO GUTIERREZ AMAYA, MEXICANO, ORIGINARIO DE LEON, GUANAJUATO, LUGAR DONDE NACIO EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, CASADO, COMERCIANTE Y CON DOMICILIO EN PASEO POR-TA-POR NUMERO DIECISEIS, GREEN DIECISEIS, CASA UNO, ZONA HOTELERA DE EN ESTA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

EL SEÑOR JAIME TEZUCANO TAMAYO, MEXICANO, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LUGAR DONDE NACIO EL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, SOLTERO Y CON DOMICILIO EN CALLEJON DE DON PATIAS NUMERO UNO, FRACCIONAMIENTO REAL DE TEZUYUCA, EN TEZUYUCA MORELOS Y DE PAGO POR ESTA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.

YO EL NOTARIO CERTIFICO

I.- QUE CONCEPTO A LOS COMPARECIENTES CON LA CAPACIDAD JURIDICA NECESARIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE ACTO Y QUE ME ANQUIRE DE SU IDENTIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE AGREDO AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA "D".

II.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO EN LA PRESENTE ESCRITURA CONCORDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS CUALES ME REFITO.

III.- QUE LEIDA Y EXPLICADA ESTA ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON ELLA Y LA FIRMARON EL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- DOY FE.

CARLOS ARTURO GUTIERREZ AMAYA.- RUBRICA.

JAIME TEZUCANO TAMAYO.- RUBRICA.

ANTE MI.- LICENCIADO BENJAMIN SALVADOR DE LA PERA ROSA.- RUBRICA.

EL SELLO DE AUTORIZAR.

AUTORIZADO DEFINITIVAMENTE.- CANCUN, QUINTANA ROO A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- DOY FE.

LICENCIADO BENJAMIN SALVADOR DE LA PERA ROSA.- RUBRICA.

EL SELLO DE AUTORIZAR.





# LIC. BENJAMIN S. DE LA PEÑA MORA

NOTARIO PUBLICO No. 29  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
DE LA CIUDAD DE CANCUN,  
MUNICIPIO BENITO JUAREZ QUINTANA ROO

## ANNOTACIONES PARCIALES

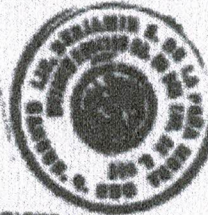
NOTA PRIMERA: CON LA LETRA "E", ADEUDO AL APENDICE RECIBO DE PAGO MENOR A TRES UNO CINCO CUATRO TRES SIETE, DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES DEL QUE UN EJEMPLAR SE ADESGARA AL PRIMER TESTIMONIO EXPEDIDO PARA EL ADQUIRENTE) CANCUN, QUINTANA ROO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- DOY FE.- RUBRICA.

NOTA SEGUNDA.- CON LA LETRA "F", ADEUDO AL APENDICE COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACION DE INMUEBLES, CANCUN, QUINTANA ROO A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- DOY FE.

NOTA TERCERA.- CON LA LETRA "G", ADEUDO AL APENDICE COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES FEDERATIVAS POR ENAJENACION DE INMUEBLES, CANCUN, QUINTANA ROO A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- DOY FE.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE OYRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI C-ROO, QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR JOSUE JETZUCIANO TARRIO COMO TITULO DE PROPIEDAD; VA EN CINCO PAGINAS SELLADAS Y COTEJADAS. EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- DOY FE.

COTEJADO



EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO QUEDO REGISTRADO HOY A LAS 12:00 BAJO EL NUMERO 20 A FOJAS 406-410 DEL TOMO DCLXXVII-A SECCION I DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

CANCUN Q. ROOA 9 DE Noviembre DE 20 04

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ZONA NORTE

**OSCAR DOMEST RAMIREZ**  
CORG-590210 HDFMMS11



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO SECCION ZONA NORTE